PRECIOS OR INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y par-ticulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar sutes de la publicación por medio de la corres-pondiente carta de pago, haber se tisfe cho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo reguisito no se insertaran.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la insercion, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas. Por tres meses 5'50 » Por sels meses , . . . 10'50 Por un año. 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. 2'50 pesetas. er tres meses . . . 7'00 >

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno,

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entlende hecha la promuigación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Articulo 1.º del Código Olvil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exema. Diputación Provincial El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las sus. cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fácilco-

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Continuación: (Véase el número 44)

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

560.—Fonseca Vàzquez, don Agustín.

561.—Fonteriz Mesa, don Manuel. 562.-Fores Gil, don Gregorio.

563. - Fores Lluch, don Nicolás. 564. - Fornovi Sanz, don Car-

565.—Fradejas Sánchez, don losé 566.-Fraga Nerias, don Al-

fonso. 567.—Fraile Alvarez, don Justo. 568 - Fraile Cabodevilla, don

Luis. 569.-Fraile Quintil, don Ani-

570.-Fraile Rubio, don Simón. 571. - Francisco Teruel, don Pe-

572.—Franco Martín, don Eu-

573.—Franco Ramos, don Juan Bautista. 574.-Frasquet Jordá, don Vi-

cente. 575.—Friol Friol, don Jesús.

576.-Fuente Guerra, don An-577.-Fuente Hita, don Julio

578.—Fuente Rodríguez, don Fernando de la.

579. - Fuentes Arranz, don Serviliano.

580.-Fuentes del Pozo, don 581 - Fuentetaja Pastor, don

Olegario. 582. - Fuertes Pèrez, don Ful-

583. -Gaeta Capullino, don Ra-

584. - Gálan Hidalgo, don Nica-585.-Galindo Romanillos, don

586. - Galmes Matas, don Sebastián.

587. - Galvan Rodríguez, don 588. - Gálvez Conde, don Eu-

sebio. 589. - Gàlvez Gallego, don An-

590.—Gàlvez Pardo, don Patrocinio. 591.-Galvez Velarde, don

Juan José. 592. - Gallardo Bravo, don Jai-

593.—Gallardo Fernandez, don

594. - Gallastegui Arce, don

595. - Gallego Gil, don Francisco de Sales Rufino.

596.—Gallego González, don Justo Emilio. 597. - Gallego Prieto, don Ma-

598. Gallego Quirós, don Pe-

599. - Gamallo Sarmiento, don Manuel. 600.-Gandía Abad, don Ma-

601. - Gandía Sarriot, don José. 602.—Gañan Castrillo, don Alejandrino.

603. - Gañan Fornès, don Ubaldo.

604. - García Alonso, don Mi-605. - Garcia Basabe, don Ce-

lestino. 606. - Garcia Bas Peiro, don Valerio Elíseo.

607.—García Beleña, don Ju-608. - García Benaya, don Gre-

gorio. 609.—García Blanco, don Eze-

610.-Garcia Blanco, don To-

611.-Garcia Cabrera, don Francisco. 612. - García Cáceres, don Fé-

613. - García Calvo, don An-

drès 614. - Garcia Carpintero Gu-

tiérrez, don Antonio. 615. - García Casquet, don

616. - García Clemente, don

617. - García Cordobés, don Jerónimo. 618. - García Cuadros, don

José, 619. - García Díaz, don Enrique.

620. - García Escudero, don

621.-García Escudero, don Dionisio.

622. - García Escuín, don En-623. - García Fernández, don

Emilio. 624,-García Fraile, don An-

625. -Garcia Fuentes, don Cayetano Manuel 626. - Garcia García, don Aga-

pito. 627. - García García, don Sa-

turnino Fundador. 628. - García Gil, don Joaquín.

629. - García González, don Fèlix. 630. - García Gonzalez, don Ni-

colàs. 631. - Garcia Gurruchaga, don Agustín.

632.—Garcia Gutiérrez, don Manuel Timoteo. 633. - García Hernandez, don

634. - García Lago, don Angel, 635. - Garcia López, don Alberto.

636. - García López, don Joaquin.

637. - García Lozano, don 638. - Garcia de la Mano, don

Victoriano. 639. - García Marcos, don Antonio,

640. - García Mardones, don 641. - García Martin, don Ber-

nardo. 642. - García Martinez, don José Joaquin. 643. - García Martínez, don

Juan Constancio. 644. - García Martínez Vallejo, don Pedro.

645. - García Matías, don Fran-

646 - Garcia Núñez, don Josè. 64/.-García Ortega, don 648. - Garcia Ortega, don To-

649. - García Ortíz, don Ra-

650. - García Patiño, don Cán-

651. - Garcia Pérez-Stella, don Francisco. 652.—Garcia Pérez, don José

Marla. 653. - García Piqueras, don Ra-

654. - García Prieto, don Fran-655. - García Puebla, don Car-

656.-García Pulido, don Mi-

657.-Garcia Rámila, don Aurelio.

658. - Garcia Redondo, don Narciso.

659. - García Retamero Morales, don Juan Josè

660.—García Samper, don Ju-

661, -García Sánchez, don Hipólito. 662. - Garcia Tejedor, don Bal-

663.—Garcia de la Torre, don

664. - García de Uribarri, don Francisco

665. - García Vallejo, don Josè. 666 - García Vara, don Jeró-

667.-García Viguer, don An-668. - Garijo Recio, don José.

669. - Garnacho del Rio, don Maximiliano. 670.-Garrido Camacho, don

671.-Gascon Guzman, don

672. - Gascon Lopez, don José. 673. - Gaviria López, don Manuel.

674. - Gayoso Portela, don Ra-675. - Geiado Valdès de Junco,

don Angel. 676. - Gella Mendoza, don Pas-

cual. 677. - Gervás Andrès, don Ce-

678. - Gervás Cano, don Francisco Aureo. 679.-Gijón Bonales, don Ela-

680. - Gil Alos, don Alvaro. 681.—Gil Antela, don Juan. 682.—Gil Cañamaque, don Pas-

683. Gil Fernández Hueto de Liger, don Luis.

684.—Gil Lasantas, don Luis. 685.-Gil Morales, D. Luis.

686.—Gil Ruiz, D. Salvador. 687.—Gilabert Pèrez don Rafael. 688. - Giner Aracil D. Rafael.

689. - Giner Gosálvez D. José. 690.-Ginés Arronis, D. Anastasio. 691.—Girauta Linares, D. Vi-

cente. 692. - Girauta Linares, D. Víctor.

693.—Gisbert Calatayud, don Joaquin. 694.-Goizueta Borrajo, don Tomás.

695.—Golpe Roca, D. Manuel. 696. - Gómez Barreda, D. José. 697. - Gómez Carbonell D. Ra-

698. — Gómez Estafanía, M. Alejandro.

699.--Gómez Fernandez, don Victorio. 700. - Gómez Fortea D. Felipe. 701. - Gómez García Calvo, D.

Luis,

702. - Gómez González D. Eu-

703.—Gómez Gutiérrez D. José. 704.—Gòmez Hernández Garcìa, D. José.

705.—Gòmez Hernández Pérez,

D. José.

706. - Gómez Maldonado, don Pedro.

707.-Gomez Martinez D. Juan

Angel. 708. - Gómez de Mercado Dávila, D. Emilio.

709. - Gómez de Mercado Dávila, D. Rafael.

710. - Gómez Navarro, D. Juan

711.—Gómez Ortiz, D. Enrique. 712.—Gómez Padilla D. Cristino Gabriel.

713.—Gómez Ruiz, D. Esteban. 714. - Gómez Sànchez, D. Ful-

715. - Gómez Tapiaca, D. Victoriano.

716. - Gómez de la Torre y de

Villa, D. José 717.—Gonzàlez Arranz, don Eustasio Miguel.

718. - Gonzalez Barrionuevo, D. Santiago.

719. - González Cabrero, don Francisco. 720.—Gonzalez Calvera, don

César. 721.—González Cano, D. Moi-

722. - Gonzàlez Celma, D. Luis. 723.-González Conde, D. Julián.

724. - González Cosme, D. An-

725. - González Fernández, D. Crescencio. 726. - González Gallego D. Ra-

món Teodoro. 727.—González Garcia don Ce-

728. - González García de la

Vega, D. Eusebio. 729. — González García D. Ma-

730. - González Garbi, D. José. 731.—González González, don

732. - González González, don Severino.

733.—González Herrera, don Joaquin. 734.—González Jeréz, D. An-

735.—González Juan D. Fran-

736.—Gonzalez Moraga, don

José. 737.—Gonzalez Moreno, don Raimundo.

738.—González Muñoz, D. An-

739. - Gonzalez Navas, D. Ma-

740.—González Ortega, D. Ca 741.-González Ortiz, D. Joa-

742. - González Pérez D. Jesús.

743. - González Pérez, D. Josè. 744.—González Piqueras, don

745. - González Puebla, D. Da-746. - González Quero, don An-

tonio.

747. - González del Río, D. Antonio.

748. - González Rivas, don Si-

749. - Gonzalez Rodríguez, don

Eulogio Jaime. 750. - González Sampedro, don Mariano.

Antonio. 752. - González Suárez, D. Ma-

751.—González Serrano, don

nuel.

753. – González de la Torre, don

754. -- González Valdès, don Aureliano.

755.—Gonzàlez Vicente, D. Ricardo.

756.—Gonzalo Plaza, don Sebastian.

757.—Goñi Barrios, don Pru-

758. - Gordián Tejedor, don Ricardo.

759.—Gordón Benvenuty, don Rafael

760.—Gutièrrez Herrera, don Manuel.

761.—Gozálvez Milla, don Mar-762.—Gracia Arvis, don Tesús. 763.-Gracia Montalván, don

Antonio (de) 764. — Granados Carretero, don Esteban.

765 – Grau Marco, don José. 766.-Grimau de Mauro, don Hipócrates José.

767.—Guadeja Marron Millán de Priego, don Miguel. 768, - Guerra Clemente, D. Va-

lentin. 769.—Guerra Fernandez, don Francisco Javier.

770. - Guerra Martínez, D. An-771.-Guerra Mateos, don Ma-

772.—Guillèn Carmona, D. José María.

773.—Guillén Gil, don Josè Ma ría. 774.—Guillén Verde, don Leo-

775. - Guiete Ganibet, D. Emig-

776. - Guitar Rodríguez, don 777.—Guri Boque, don Antonio.

778. - Gutérrez Corrales, don Alejandro.
779.—Gutiérrez Moreno, don

Román. 780.—Gutiérrez Serrano, don

Antonio. 781.—Hazañas Fernández, don Bernardo.

782.—Heras Gonzalez, don Pablo.

783.—Heras Partillo, don Juan (de las). 784.—Hermoso Sancho, don

Carmelo. 785.—Hernández Aparicio, don

786.—Hernández Canet, don

787.-Hernández García, don

788.—Hernández Jambina, don Benigno. .- Hernandez Los Arcos,

don Atilano. 790. - Hernández Manet, don Ju-

791.—Hernandez Martínez, don Deogracias.

792.—Hernández Mauleón, don Mario. 793.—Hernández Melián, don

Abelardo. 794.—Hernandez Sastre, don losé.

795. - Hernandez Uzúa, don

796.—Hernando Espinal, don Pedro. 797.—Hernanz Rico, don Anto-

nio. 798. - Hervas Soto, don Josè. 799. - Herraez Diaz D. Justino.

800.—Herráiz Romero, don Ju-801.-Herránz Bernal, don Cirilo.

802.-Herránz de la Calle, don

803. - Herrera Carrillo, don Angel.

804.—Herrera Faura, don Manue!

805.—Herrera de la Torre, don José. 806.—Herrero Chico, don Ig-

nacio. 807.—Hidalgo Blanco, D. Juan.

808.—Hidalgo Martin, don Silverio

809.—Hidalgo Marzo don Enrique. 810.—Hidalgo Muñoz, don Flo-

(Continuara)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

1126

SENOR: La perturbación económica, originada por la gran guerra en todas las naciones del continente, motivó en anteriores ocasiones la adopción en nuestro pals de medidas encaminadas a mitigar, dentro de lo posible, las consecuencias dimanantes de aquélla. Una de tales previsoras disposiciones fué el adelanto del horario oficial durante las estaciones de primavera y verano, con lo que se consiguieron positivas ventajas en orden a la economía y tambièn se lograba poner más en concordancia dicho

horario con el día natural. El caràcter transitorio que se asignó a tal disposición, frente a la permanencia con que la adoptaron otras naciones ligadas a nosotros por una relación constante de intereses y de vecindad, origina inconvenientes y trastornos en las comunicaciones, que se hace preciso evitar, adoptan-do la llamada hora de verano, propuesta por la Sociedad de las Naciones en forma de moción que hubo de ser sometida a informe de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, inclinándose en favor de ella la mayoría de las mismas.

Juntamente con estas razones existe en favor del nuevo horario la de procurar un ahorro de combustible y fluido eléctrico, que han podido apreciar en su justo valor todas las naciones que lo han adoptado.

Es evidente, pues, la necesidad de modificar el horario español en armonía con el de los clemás países, y puesto que su implanta. ción no ha de causar trastorno alguno en ningún sector de la economía patria, ya que en el agrícola es la hora solar la que preside la distribución del trabajo y ordena las labores cotidianas, el Presidente que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Abril de 1924. SENOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El dia 16 del co-

rriente mes de Abril, a las veintitrés horas, serà adelantada la

hora legal en sesenta minutos. Art. 2.° El primer sábado de Octubre próximo, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Art. 3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio, a siete de Abril de mil novecientos veinti-

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA (Gaceta del 8 de Abril)

Gobierno Civil

CIRCULARES

En cumplimiento de lo mandado en el anterior Real decreto, los señores Alcaldes de la provincia y demás Autoridades, dictarán las disposiciones necesarias para su observancia.

Logrono, 10 de Abril de 1924.

El General Gobernador, Germán Gil Yuste

1141 Ignorandose el paradero del joven Gregorio Santamaria Expósito, de estatura elevada, viste blusa larga negra, jersey de punto negro, pantalón de pana lisa y roja, camisa rayada, calcetín negro y alpargatas, que desapare-ció de su domicilio calle de San Juan número 22 de esta capital el día 4 de los corrientes, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía averigüen el paradero de dicho joven y caso de ser habido me lo comuniquen.

Logroño, 9 de Abril de 1924. El General Gobel nader,

German Gil Yuste

COMISION MIXTA

DE REDUNDANTERNITO

VILLANUEVA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Domingo Lafuente, hijo de Sergio y Paula, número uno del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periodico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho moze, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logrono, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernador, Germán Gil Yuste

EL RASILLO

Declarado préfugo por la Co-

misión Mixta el mozo Clemente Zurieta de la Calle, hijo de Fernando y Manuela, número 1 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernader,

German Gil Yuste

VILLOSLADA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Victoriano Sáenz, hijo de Cosme y María, número cinco del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expedien te, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

German Gil Yuste

SOTO DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Rufino Muela Valle, hijo de Romualdo y Ascensión; Antonio María Segura, de Domingo y Amelia, y Antonio Fernández García, de Andrés y Norberta, números 1, 5 y 8 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en Buenos Aires, y los últimos, en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1924. El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

SAN ROMÁN

1104

Declarados pròfugos por la Comisión Mixta los mozos Antonio Díez Sáenz, hijo de Francisco y Trinidad; Angel Díez Lasanta, de Romualdo y Dolores; Juan Sáenz Palacio, de Hipólito y Petra; Julio Palacio Reinares, de Regino y Petra; Santiago Díez Leria, de Tomás y Marla, y Jesús Miguel Alonso, de Benito y Anastasia, números 1, 2, 5, 7, 8 y 6 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben

residir los primeros, en la República Argentina, y los dos últimos, en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

INSPECCIÓN

1099

Ha sido nombrado Inspector de Hacienda en esta provincia por Real orden de 22 de Marzo último, el Oficial de 3.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública don Agustín Fernandez Garcia, de cuyo destino ha tomado posesión en el día de hoy.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Logroño, 4 de Abril de 1924.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Terorerla de Hacienda

1095

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia referentes a las zonas de la misma para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, transportes, casinos y utilidades, que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de si en el termino que hia el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a darse la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmarà el recibì en la factura que queda en esta Teso-

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 31 de Marzo de 1924.

El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

*

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

1098

Habiendo transcurrido el plazo concedido a los Ayuntamientos, en los Boletines Oficiales de 5 de Enero último y recordado en el 18 del mes actual, para la presentación en esta Administración de los repartimientos de contribución rústica y urbana y padrones y lista de edificios y solares para la cobranza de 1924-25, sin que hasta la fecha lo hayan cumplido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, retraso que entorpece la buena marcha en los servicios de la cobranza; el señor Delegado de Hacienda por acuerdo de 4 del actual, haciendo uso de las facultades que le confiere el reglamento de 15 de Septiembre de 1903; ha dispuesto se conmine a las Corporaciones morosas con la multa de 150'00 pesetas, si dentro del plazo de ocho dias, contados desde esta publicación, no dejan cumplimentado el referido servicio,

Relación que se cita:

RUSTICA

Agoncillo Alberite Albelda Alfaro Arnedillo Arnedo Autol Bergasa Calahorra Casalarreina Cervera Corporales Ezcaray Fonzaleche Galbarruli Granon Hervias Hormilleja Jubera Lagunilla Nájera Navajun Ocón Ojacastro Ollauri Robres Rodezno Sajazarra San Asensio Santo Domingo Tirgo Trevijano Tricio Tudelilla Villanueva Villar de Torre Villarejo Villarta Quintana Zenzano

URBANA

Agoncillo Albelda Alberite Aldeanueva Alfaro Arnedillo Arnedo Autol Bañares Bergasa Bergasillas Calahorra Carbonera Casalarreina Cervera Cornago Corporales Ezcaray Fonzaleche Galbárruli Granón Hervias Jubera Laguna Lagunilla Nájera Ocón Ojacastro Ollanri Pedroso Pradillo Rodezno San Millan de la Cogolla Santo Domingo Tricio Tudelilla Valdemadera Villanueva de Cameres Villar de Torre Villarejo Villarta Quintana Zenzano Zorraquin

Logroño, 5 de Abril de 1924.— El Administrador de Contribuciones, P. S. Pedro P. Heredia.

ANUNCIO

1096

Obrando en esta Administración los recibos de contribución por todos conceptos para la cobranza para el año de 1924-25, se previene a los señores Alcaldes, que han de recogerlos por persona autorizada al efecto, dentro del plazo de diez días, haciendo el pedido correspondiente, expresando en cada concepto el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales necesarios, según los documentos cobratorios,
y aquellos Ayuntamientos que
deseen les sean remitidos por correo, al pedido acompañarán un
sello de certificado de 30 céntimos, cuyas matrices de recibos
llenas, han de presentarse en esta
Administración antes del día 20
del actual.

Logroño, 3 de Abril de 1924.— El Administrador de Contribuciones: P. S., Pedro P. Heredia.

Jefatura de Obras Públicas

AUTOMÓVILES

ANUNCIOS

1110

Don Simeón Murga Sànchez, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Logroño y Santo Domingo de la Calzada, haciendo escala en Navarrete, Najera, Hervias y Bañares.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos del artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse en esta Jefatura reclamaciones contra la autorización que se solicita.

Logroño, 7 de Abril de 1924.— El Ingeniero Jefe, Desiderio Pa-

gola.

1125

Don Dionisio Calahorra Ochoa, vecino de Cervera del río Alhama, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor recànico entre Cervera del río Alhama y Tudela, y Cervera del río Alhama y Castejón, haciendo escala en Fitero, Cintruènigo y Corella.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos del artículo 3.º del vigente Reglamento de Automóviles, y a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura, durante el plazo de ocho días, reclamaciones contra la autorización que se pretende.

Logrofio, 10 de Abril de 1924. — El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Distrito Forestal de Logroño

ANUNCIO

1123

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 41 de fecha 3 del actual, se anunció la subasta de 100 hayas en la Alcaldía de Valgañón, para el día 1.º de Mayo próximo y se omitió designar la hora.

La subasta se celabrarà en dicho día, a las nueve.

Logroño, 9 de Abril de 1924. El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Repartimiento de las 955.66664 pesetas formado por acuerdo de la Excelentísima Diputación de 2 del actua con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Orgánica Provincial vigente para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1924-25, con expresión del cupo que ha correspondido satisfacer a cada Ayuntamiento en el referido año, al 25.8147 por 100 del cupo para el Tesoro.

AVIINTAMIENTOS	RÚSTICA Y PECUARIA	URBANA	INDUSTRIAL	TOTAL	CUPO PROVINCIAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Cts.
Abalos Agoncillo Aguilar e Inestrillas. Ajamil Albelda de Iregua Alberite Alcanadre Aldeanueva de Ebro Alesanco Alesón Alfaro Almarza y Rivavellosa Anguciana y Oreca Anguiano y Villanueva Arenzana de Abajo Arenzana de Arriba Arnedillo y Santa Eulalía Somera Arnedo Ausejo Autol Azofra Badarán Badarán Bañares Baños de Rioja. Baños de Rioja. Baños de Rioja. Baños de Rioja. Bergasillas Bergasillas Bezares Bobadilla	PECUARIA —		Pesetas Cts. 650 58 506 18 7709 30 2412 83 1113 46 2425 47 4730 96 1363 37 959 87 20314 92 114 17 1943 57 2967 70 1829 02 6408 55 17726 94 1100 83 5119 35 264 96 2802 14 551 89 245 02 5958 06 376 41 105 24 72 ** 72 **	9830 93 26893 07 27723 21 1331 27 17721 61 19381 28 23449 69 31852 64 28453 12 6079 67 142394 11 2218 66 13034 24 23458 77 10837 71 4066 77 17355 69 89601 33 37461 80 53300 95 8559 95 22205 54 15883 96 7259 16 20307 53 11274 84 6918 77 1767 * 2130 12 1985 87	PROVINCIAL ———————————————————————————————————
D 1 1111			72 * 415 22 5767 60 344 71 88656 58 2156 54 1845 11 72 * 126 * 504 32 3872 49 1596 72 * 7117 64 * 14287 12 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
Estollo Ezcaray y sus aldeas Foncea y Arcefoncea Fonzaleche y Villaseca Fuenmayor Galilea Galbárruli Gallinero de Cameros Gimileo Gràvalos Grañón Haro. Herce	9964 52 9964 52 21484 81 11404 50 10949 12 28345 13 7320 80 3611 36 947 80 5898 56 9848 16 24931 65 64991 60 6118 25	572 81 9062 82 1378 98 1097 55 7769 88 847 81 377 46 122 58 433 98 2330 48 2038 14 64803 07 1609 75	13964 18 336 · 505 64 8722 53 426 48 160 51 1086 43 1331 39 117553 08 483 74	10537 33 44511 81 13119 48 12552 31 44837 54 8595 09 3988 82 1070 38 6493 05 13265 07 28301 18 247347 75	2720 18 11490 59 3386 75 3240 34 11574 67 2218 79 1029 70 276 31 1676 16 3424 35 7305 86 63852 10

1.a	2.ª	3.8	4.ª	5.a	6.a
Hervans Herramstory Velasco Herramstory Velasco Herramstory Hormitos de Cameros y Valdosera. Hornos de Moncalvillos Hormitos de Cameros pera Jalón de Cameros Jubera y sus sideras Lagunal de Cameros Jubera y sus sideras Lagunale Cameros Lagunilla del Jubera y aldea Lardero Larribr y aldea Ledva de la Cogolla Ledva Leza de Río Leza Lograño, Cortijo y Varea Luzas Lograño, Cortijo y Varea Luzas Leza de Río Leza Leza Leza de Río Leza Manjarres y sus aldeas Manjarres y Sus aldeas Manjarres y Sus aldeas Manjarres y Sus aldeas Muril de río Leza Muro y Ambas Aguas Muro de Cameros Valda e Isialiana Vajera Navajún Vavarrete. Vestares de Río Leza Leza de Río Leza Leza de Río Leza Leza de Río Leza de Río Leza Leza de Río Leza	5849 76 9101 57 13428 80 4640 16 1739 07 2600 92 10850 84 17541 80 1068 49 17332 67 2474 15 8390 44 1548 80 3172 * 1709 66 8754 21 4425 60 66491 68 1058 57 6044 80 3771 20 3920 55 3334 83 14133 44 6332 67 473 53 5615 37 38495 02 6188 04 1248 58 1552 31 42568 13 2045 29 28602 72 2827 94 5934 78 5613 99 18539 37 986 58 1552 31 42568 13 2045 29 28602 72 2827 94 5934 78 5613 99 18539 37 9986 58 1552 31 42568 13 2045 29 28602 72 2827 94 5934 78 5613 99 18539 37 9986 58 1552 31 42568 13 2045 29 28602 72 2827 94 5934 78 5613 99 18539 37 9986 58 1533 14 9419 33 12600 40 15798 96 1254 81 12857 60 11367 20 41333 13 12926 91 4316 57 3801 * 4484 67 584 78 5879 20 3139 37 7867 69 1478 27 3757 45 9084 65 894 24 13139 37 7867 69 1478 27 3757 45	1011 96 1055 88 2908 68 1070 58 179 40 344 75 2069 28 3837 78 109 03 1141 61 939 91 3690 05 3220 34 489 24 178 67 2418 13 668 73 263655 74 120 06 779 94 515 40 751 68 359 42 1176 56 1163 28 102 94 6397 02 5486 84 1185 03 265 55 4152 14 10379 98 547 55 5571 36 215 46 3895 88 590 97 2085 72 1306 30 2354 76 3594 29 1098 64 293 65 994 33 3889 35 830 70 1599 74 3997 32 455 94 408 62 668 21 4975 42 7288 74 399 743 40 1506 23 1908 99 269 82 945 54 1662 42 321 25 406 06 3716 58 274 96 3196 89 269 82 945 54 1662 42 321 25 406 06 3716 58 274 96 3716 68 274 96 3717 9718 9718 9718 9718 9718 9718 9718 9	463 44 817 06 267 24 234 * 943 51 1203 89 417 73 540 19 1263 37 830 33 3632 06 495 34 405493 91 718 92 1056 15 927 79 391 85 61 52 10505 82 2108 24 19 83 3255 61 26212 98 2610 96 153 84 422 69 303 45 1216 05 30 24 2321 24 1157 29 595 19 2753 49 33 03 126 * 514 80 1427 54 5305 34 18 76 229 18 1119 24 3317 28 1244 64 213 05 955 08 67 50 406 76 419 22 1877 37 364 56 28 70 28 70 29 88 119 84 1170 40 3 87 303 45 1249 25 386 24 969 90 3 886 24 969 90	7325 16 10974 51 16600 72 5944 74 1918 47 2945 67 13863 63 22583 47 1177 52 18892 01 3954 25 13343 86 19499 47 3661 24 1888 33 14804 40 5589 67 735641 33 1178 63 7543 66 5342 75 5600 02 3694 25 15701 85 7557 47 576 47 22518 21 46090 10 7392 90 1514 13 22960 06 79161 09 2592 84 36785 04 3197 24 8253 35 6204 96 20625 09 12857 33 12057 01 13800 91 3701 25 6403 27 1085 68 6598 96 13246 44 3153 44 9982 48 30081 05 1442 05 2065 76 10602 34 18409 36 28393 04 1666 15 15817 94 13855 17 54346 76 15371 99 4878 08 5803 76 4807 27 6059 80 8324 02 37910 11 8298 83 2742 97 1599 32 851 52 10662 34 18409 36 28393 04 1666 15 15817 94 13855 17 54346 76 15371 99 4878 08 5803 76 4807 27 6959 80 8324 02 37910 11 8298 83 2742 97 1599 32 851 52 10662 34 18409 36 28393 04 1666 15 15817 94 13855 17 54346 76 15371 99 4878 08 5803 76 4807 27 6959 80 8324 02 37910 11 8298 83 2742 97 1599 32 851 52 10663 154 5567 13 12242 89 1164 06 1475 15 10500 01 1799 52 4399 81 1418 82 14184 99 1418 82 14184 99 1418 82 14184 99 1418 82 14184 99 1418 82 14184 99 1418 82 14184 99 1418 82 14184 99 1418 82 14184 99	1890 96 2833 05 4285 45 1534 65 495 24 760 45 3578 85 5829 85 303 97 4876 91 1020 77 3444 67 5033 72 945 13 487 46 3821 72 1442 95 189903 60 304 25 1947 37 1379 21 1445 64 953 65 4053 38 1950 93 148 81 5813 * 11898 04 1908 45 390 86 5927 10 20435 20 669 35 9495 95 825 35 2130 57 1601 80 5324 30 3319 08 3112 48 3562 66 955 46 1652 98 280 26 1703 50 3419 52 814 05 2576 94 7765 33 372 26 533 26 2736 96 4752 32 7329 57 430 11 4083 35 3576 70 14029 45 3968 25 1259 26 17498 25 1240 98 1796 85 2130 57 430 11 4083 35 3576 70 14029 45 3968 25 1259 26 17498 25 1259 26 17498 25 1259 26 17498 25 1259 26 17498 25 1259 26 17498 25 1259 26 1740 54 4752 32 7329 57 430 11 4083 35 372 26 533 26 2736 96 4752 32 7329 57 430 11 4083 35 372 26 533 26 2736 96 4752 32 7329 57 430 11 4083 35 372 26 533 26 2736 96 4752 32 7329 57 430 11 4083 35 372 26 533 26 2736 96 4752 32 7329 57 430 11 4083 35 3772 26 533 26 2736 96 4752 32 7329 57 430 11 4083 35 3772 26 533 26 2736 96 4752 32 7329 57 430 11 4083 35 360 46 365 46 367 59 3736 68 2740 54 4640 44 640 44

ragina U.					NOSTRETT IN	or the same of the same of		FICIAL				Ano 1944
		1.ª						2.ª	8,8	4.ª	b.*	6.4
Valgañón y Anguta Ventosa Ventrosa Viguera, Castañares de Villalba Villalobar Villamediana de Iregua Villanueva de Cameros Villar de Arnedo Villar de Torre Villarejo.	e las Cuev	as y l	Pan:	zares				3604 87 5738 08 2935 52 9903 79 7212 32 8759 31 19104 38 2178 72 12274 80 7023 04 1875 04 5244 19 2415 69 2546 38 3595 83 4094 88 2225 44 3862 08 2820 02 14812 69 1753 97	514 80 1161 36 428 52 2834 46 502 56 579 52 2408 94 1100 46 1850 18 490 41 187 20 820 61 525 50 362 97 485 64 1362 24 759 96 451 01 210 73 928 80 211 05	558 • 72 • 204 20 2167 06 225 • 418 04 1105 58 2755 42 584 19 214 74 • 223 80 • • • 67 50 1706 64 976 28 193 46 33 03 1663 71 • • • 940739 23	4677 67 6971 44 3568 24 14905 31 7939 88 9756 87 22618 90 6034 60 14709 17 772\$ 19 2058 24 6288 60 2941 19 2909 35 4148 97 7163 76 3961 68 4506 55 3063 78 17405 20 1965 02	1207 52 1799 68 921 13 3847 76 2049 68 2518 73 5839 1557 88 3797 12 1995 5 531 38 1623 38 759 28 751 08 1071 08 1849 30 1022 68 1163 38 790 90 4493 10 507 26

Logroño, 2 de Abril de 1924.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—Sesión de 2 de Abril de 1924.—Aprobado.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—Hay un sello que dice:—Diputación Provicial de Logroño.—Es copia.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los productos forestales procedentes de denuncias que están depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto, así como el aprovechamiento, han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los Boletínes Oficiales números 68 y 70 correspondientes a los días 7 y 12 de Junio de 1923.

1.105

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS	TASACIÓN — Pesetas	Mes, día y hora en que han de celebrarse las su- bastas.
Canales Pedroso	10 cargas de leña, una salma y 4 sacos de carbón 18 cargas de leña-ramaje y 2 sacos de cisco 5 sacos de carbón de brezo 6 sacos de cisco y 4 cargas de leña 19 cargas de leña en el depósito municipal, y 2 idem en la Venta del Hambre 10 cargas de leña 12 palos-cuartizos de pino y 5 cargas de leña 5 sacos de cisco depositados en la Pedanía de Castañares de las Cuevas 20 cargas de leña en el depósito municipal, y 2 idem en la aldea de Turza 19 cargas de leña y 12 gruesas de traviesas para sillas 27 cargas de leña 7 cargas de leña	120 12 20 16 10 16 38 20 30 12 33 55 54 14 10 12	Abril 21, a las 9. Id. 21, a las 12. Id. 21, a las 12. Id. 21, a las 12. Id. 23, a las 10. Id. 21, a las 9. Id. 22, a las 9. Id. 21, a las 10. Id. 21, a las 10. Id. 21, a las 9. Id. 21, a las 10. Id. 21, a las 9. Id. 21, a las 10. Id. 21, a las 9. Id. 21, a las 10. Id. 21, a las 9.

LOGROÑO, 7 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganusa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO — Año 1924-25

Presupuesto ORDINARIO de Ingresos y Gastos

1		Créditos	presupuestos	= -		7	
Articules	to the second se	Croditos		Artículos		Crèditos p	presupuestos
98		ORDINARIO	OAPITULOS	alos		ORDINARIO	TOTAL POR OAPITULOS
		Pesetas Cts	Pesetos Cts			Pesetas Ots.	
	Ingresos				•		
	CAPITULO PRIMERO				CAPITULO CUARTO		
	RENTAS						
1.° 2.°	Rentas y censos de propiedades	» » 4.753 48	4.758 4		CARGAS		
		2,700 10	1.100 4	2.0	Contribución y seguros	. 750 » 7.234 25	
	CAPITULO CUARTO			3.0	Contratos	. 101.226 15 . 11.000 »	
1.0	REPARTIMIENTO			5,0	Deudas y censos	86.213 14	
1,	Repartimiento entre los pueblos	955,666 64	955,666 64		CAPITULO QUINTO		
	CAPITULO SEXTO				INSTRUCCION PUBLICA		
	BENEFICENCIA			1.0	Junta provincial	28,275 »	
1.0	Ingresos propios de los establecimientos del	38.177 61	38.177 61	3.0	Institutos Escuelas Normales	75.183 34 139.237 90	9
	CAPITULO SEPTIMO			5.0	Academias	25.960 »	
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS			6.0	Bibliotecas	250 »	268,906 24
1,0	Ingresos extraordinarios	103.452 87	103,452 87				
	GAPITULO OCTAVO				BENEFICENCIA		
	ARBITRIOS ESPECIALES			1.0		400 100	
1.0	Arbitrios especiales.	160 »	160 »	2.0	Atenciones generales Hospitales Casas de Misericordia	102.480 81 201.725 18	
				4.0	Casas de Expósitos . Casas de Maternidad	230 504 12 31 711 25	
	GAPITULO ONCE			6.0	Casas de huérfanos y desamparados.	» »	566.421 36
	RESULTAS				CAPITULO SEPTIMO		
2.°	Créditos pendientes de recaudación	144.445 91	144.445 91		CORRECCION PUBLICA		
	CAPITULO DOCE			1.0	Carceles	2.000 »	
	REINTEGROS			2.0	Establecimientos penales	» »	2.000 »
Unico	Reintegro	135.000 »	135 000 »		CAPITULO OCTAVO		
	Total general de Ingresos		1.381,656 61		IMPREVISTOS		
	MALL CONTRACTOR OF THE SECOND			Unico	Imprevisto	10,000 »	10.000 »
	Gastos				CAPITULO DIEZ		
1	ADMINISTRACION PROVINCIAL				CARRETERAS		
1.0	Representación e indemnización	1.000 »		1.0	Subvención de carreteras.	250 »	
8.0	Personal . Comisiones especiales	91.806 57 4.991 62		2.0	Construcción de carreteras provinciales	» »	250 »
5.0	Archivero Médices de baños	3.515 62 » »			CAPITULO DOCE		
	Empleados del rame de montes	» »	101.313 81		OTROS GASTOS		
	CAPITULO SEGUNDO			Unico	Otros gastos , . , . ,	164.700 .	164.700 »
10	SERVICIOS GENERALES	ture of the					
1.0	Quintas	5.000 » 6.200 »			Total general de Gastos	1	.881.656 51
3.0	Electiones	13.395 *					THE RESERVE
	Calamidades	100 »	25.095 »				
	CAPITULO TERCERO				Resumen gener	al	
10	OBRAS OBLIGATORIAS						
1.° 2.° 3.°	Travesia de carreteras	18.046 56		T	otal general de Ingresos	381.656 51 1.	381656 51
	Carcel Modelo	18.500 »	36.546 56	-	Id. id. de Gastos	381,656 51 1.	381656 51
-							1000000

Logroño, 2 de Abril de 1924.—Sesión de 2 de Abril de 1924.—Aprobado.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial de Logroño.—Es cepia.—El Presidente, E. Herreros de Tejada.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaria de Gobierno 1086

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Enciso, partido judicial de Arnedo; Juez municipal de Soto de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros; Juez municipal suplente de Terroba, partido judicial de Torrecilla de Cameros; Juez municipal suplente de Nieva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros; Juez municipal suplente de Prèjano, partido judicial de Arnedo, y Juez municipal suplente de Murillo de rio Leza, partido judicial de Logroño, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 2 de Abril de 1924.— El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.º Instancia

EDICTO

Don Francisco Bueno García, Juez de primera instancia e Instrucción de Torrecilla.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva una multa gubernativa que le fuè impuesta a Basilio Espila Sáez de Tejada, vecino de esta villa, se ha llevado a efecto el embargo en bienes del mismo y acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el Barrio del

1.ª Una casa en el Barrio del Campillo, señalada con el número diecinueve, que linda derecha entrando, otra de Ruperto Sáenz López; izquierda, Jacinta Ibarra Pinillos, y trasera, cuesta de Villamayor; valorada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo barrio, que linda derecha entrando, casa del dueño; izquierda, Jacinta Ibarra Pinillos, y trasera, cuesta de Villamayor; valorada también en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia siete de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitiràn posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento público el diez por ciento del precio de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Torrecilla de Cameros, a cinco de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Bueno.—Antonio de Paz.

Cédula de citación

109

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don José María Clavera Albano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Logroño, referente a causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Benito Picon Cagidos, se cita por la presente a Elisa Picón Cagidos, cuyo actual paradero fijo se ignora, para que, bajo los apercibimientos de la Ley, comparezca como testigo a las sesiones del juicio oral de la expresada causa, que tendrán lugar en dicha Audiencia, el día trece de Junio de mil novecientos veinticuatro. - El Secretario, Isidro Sorli.

Administración Municipal

CARBONERA

1091

Don Hermógenes Pèrez Marín, Secretario del Ayuntamiento de Carbonera.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento, al folio 4 vuelto y siguientes, se halla el particular que copiado a la letra, dice así:

que copiado a la letra, dice así:

1.ª Seguidamente se a cordó establecer sueldos para un guarda municipal por la cantidad de 50 céntimos diarios, saliendo a prestar servicio de día y de noche, con responsabilidad de todos los daños que se ocasionen en la jurisdicción, recibiendo todos los días órdenes del señor Alcalde actual y estar bajo su mando

actual y estar bajo su mando.

2.ª Asimismo se acerdó el sueldo para el enterrador por la cantidad de quince pesetas al año, con la condición de recoger todos los restos, y que se custodien en la huesera correspondiente, te niendo que construir todas las sepulturas y dar tierra a todos los que fallezcan durante el año, y que a cada sepultura se le ponga su tablilla correspondiente con su número.

Y para su inserción en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y visa el señor Alcalde, en Carbonera a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.— Hermógenes Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Sotero Merino.

LUMBRERAS

2000

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Mèdico titular de esta villa y sus aldeas de El Horcajo, Pajares, San Andrés y Piqueras, éste solo dos vecinos, y distantes, el primero 2.600 metros de buen camino de herradura, y los segundos, 3 y 5 kilómetros respectivamente de carretera, con el haber anual de 1.500 pesetas por la asistencia de una a diez familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales

Ademàs percibirà el agraciado 5.000 pesetas de los vecinos pudientes, satisfechas también por trimestres vencidos y de cuyo pago responderà una comisión.

y teniendo su residencia el que se nombre en la villa de Lumbreras. Las solicitudes reintegradas y

Las solicitudes reintegradas y demás documentos justificativos, los cursarán a esta Alcaldía en el plazo de veinte dias.

Lumbreras, 31 Marzo de 1924. El Alcalde accidental, Antonio Martínez,

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año oconómico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que el plazo que se señala empieza a

contarse desde el dia siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Grañón. —Repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, ocho días, matrícula industrial, diez días.

Bergasillas — Cuentas municipales correspondientes al año de 1923 24, quince días.

Carbonera. Repartimiento general de utilidades, quince días.

Agoncillo.—Repartimientos de contribución rústica y urbana, 8 días, padron de cédulas personales, 15 días.

- Ayuntamiento Constitucional de RINCÓN DE SOTO

ESTADO de la recaudación e inversión de fondos de este Municipio, realizados durante el primer semestre del año 1923-24, que se publica a los efectos de lo prevenido en el punto primero del artículo 166 de la vigente ley Municipal.

Númere del	NOMBRE DEL CAPÍTULO	CANTIDADES		
Capitulo		Pesetas Cts.		
	INGRESOS			
2.0	Montes	250 »		
3.0	Impuestos	1.198 »		
9.0	Recursos legales para cubrir el déficit	11,566 88		
10 614	Total de ingresos en el semestre.	13.014 88		
	PAGOS			
1,0	Gastos del Ayuntamiento	3,209 38		
3,0	Policía urbana y rural	3.541 26		
4.0	Instrucción pública	700 »		
5.0	Beneficencia	1.661 55		
6.0	Obras públicas	113 »		
9.0	Cargas	3.726 49		
11.0	Impreviatos	24 »		
	Total de pagos en el semestre	12.975 68		

RESUMEN	Ptas. Cs.
	13014 88
	12975 68
Existencia para el trimestre siguiente	39 20

Rincón de Soto, 5 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Ceferino Mendizábal.
—El Secretario, Pedro Pérez.

Examinada la precedente cuenta por el Ayuntamiento, así como los libros y justificantes debidos, resultan confermes en un todo, prestándoles su aprobación dicha Corporación en sesión ordinaria del día diez del actual, acordando asimismo se remita este estado al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

Rincón de Soto, 14 de Noviembre de 1923,--El Alcalde, Ceferino Mendizábal.

—El Secretario, Pedro Pérez.

Imprenta Provincial